

SUPERINTENDENCIA F

**REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA F
DELEGATURA PARA FUN**



Sub-intendencia
Ejecutiva
de Colombia
Fecha: 01/02/2017 02:05 PM
Radicación 2015053900-063-000
Sec. Dia: 789
Trámite: EGB-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo Doc: 24-ACTAS AUDIENCIAS
Aplica A: 1-B BANCO CORPBANCA
Remite: 080000 DELEGATURA PARA FUNCTO
Destinatario: DEP 80000 DELEGATURA PARA
Correo: Ent: Caja: Pos: 15/03/2017
Anexos: Si Interno
Folios: 15
Encadenado: NO
Solicitud: EXP: 2015-0838
Teléfono: 664 02 00

80000

ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

**Radicado interno: 2015053900
506 Jurisdiccionales
24 Audiencia**

**Expediente: 2015 - 0839
Demandante: COMPAÑÍA GENERAL DE MANTENIMIENTO Y MONTAJES LTDA
Demandado: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

Asunto: AUDIENCIA PÚBLICA – PROCESO VERBAL (MAYOR CUANTÍA)

En Bogotá D.C., a 31 de enero de 2017, fecha y hora señaladas mediante auto de 10 de octubre de 2016 (fl. 333), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública para los efectos correspondientes, disponiendo la grabación de lo actuado, de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del artículo 107 de la mencionada codificación, cuyo archivo hace parte integral del acta correspondiente. Asiste la audiencia Claudia Marcela Gómez Vásquez, profesional especializado de la Delegatura.

Comparecen: por la sociedad demandante, **COMPAÑÍA GENERAL DE MANTENIMIENTO Y MONTAJES LTDA** su representante legal, señor **JORGE HUMBERTO ESCOBAR GARCÍA**, quien en audiencia, manifiesta conferir poder al abogado **NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79'563.656 y Tarjeta Profesional 131.927 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Por la demandada, la Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos de **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** abogada **CLAUDIA MERCEDES CIFUENTES RODRÍGUEZ**, acompañada de su apoderado judicial abogado **LUIS ERNESTO ARTEAGA NIETO**, todos reconocidos de autos.

RECONOCE PERSONERÍA AL APODERADO DE LA SOCIEDAD DEMANDANTE Y ENTIENDE REVOCADO EL ANTERIOR

DECISIÓN SOBRE LA RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DECLARA PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA Y CONCEDE TÉRMINO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN – RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por el apoderado de la demandante y **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR PREJUDICIALIDAD PENAL**, allegando al efecto 13 folios útiles, contentivos de: (i) denuncia penal presentada por el apoderado del Representante Legal de la sociedad aquí demandante a la Fiscalía General de la Nación el 25 de mayo de 2016 (4 folios), (ii) oficio suscrito por el Subdirector Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana Bogotá D.C., de 7 de diciembre de 2016 (1 folio), (iii) Órdenes impartidas a la DIJIN por la Fiscalía (4 folios), (iv) oficio mediante el cual el funcionario investigador de la SIJIN efectúa un requerimiento a OCCIAUTOS, de 11 de noviembre de 2016 (1 folio) y la correspondiente respuesta de Banco de Occidente de 17 de noviembre de 2016 (1 folio), y (v) Respuesta de la DIAN de 22 de noviembre de 2016 a la SIJIN, con información relativa a un proceso instaurado por dicha entidad a la sociedad aquí demandante, por mora en el pago de la obligación contenida en declaración de Impuesto a las Ventas Primer Bimestre año gravable 2015 (2 folios). Ordena reproducir el aparte de la grabación respectiva. Confirma en lo demás el auto recurrido.

SOLICITUD DE NULIDAD DE LO ACTUADO EN RELACIÓN CON LO DECIDIDO SOBRE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA AUDIENCIA, EFECTUADA POR EL APODERADO DE LA SOCIEDAD DEMANDANTE. Deniega por improcedente. **APODERADO ACTOR INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN.** Confirma. Sobre el recurso de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación audiencia 2015 – 0839.-

apelación, estése el recurrente a lo dispuesto en el artículo 322 del Código General del Proceso. SOLICITUD DE ADICIÓN DE LA PROVIDENCIA, se rechaza de plano. Se reconviene al apoderado actor para que se abstenga de realizar solicitudes que impliquen dilaciones manifiestas. SOLICITUD DE ADICIÓN DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA, la Delegatura se pronunciará al respecto en la sentencia.

REPRODUCCIÓN EN AUDIENCIA DEL DISCO COMPACTO OBRANTE A FOLIO 320 DESDE LOS MINUTOS 49:40 A 01:10:39

RESUELVE SOBRE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR PREJUDICIALIDAD PENAL. Deniega, previa incorporación de las documentales al plenario, que se ponen en conocimiento de la parte demandada.

Decreta un receso para que las partes incorporen en sus alegatos de conclusión lo escuchado en audiencia, en virtud de la reconstrucción del expediente.

ETAPA DE ALEGATOS

ALEGATOS DEL APODERADO DEL DEMANDANTE

ALEGATOS DEL APODERADO DEL BANCO DEMANDADO – SUSTITUYE EL PODER CONFERIDO EN LA ABOGADA CLAUDIA MERCEDES CIFUENTES RODRÍGUEZ, quien acredita su calidad de abogada mediante tarjeta profesional 83.959 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Reconoce personería y alega de conclusión.

Escuchados los alegatos, el despacho decreta un receso prudencial.

Reanudada la audiencia, se profiere la siguiente:

SENTENCIA

Procede la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la perspectiva del régimen de protección al consumidor, a resolver en derecho la controversia surgida de la relación contractual establecida entre **COMPAÑÍA GENERAL DE MANTENIMIENTO Y MONTAJES LTDA.** y **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** Para el efecto, de conformidad con el numeral 6º del artículo 107 del Código General del Proceso:

Conforme con lo expuesto, la **DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada de oficio la excepción de cumplimiento contractual de **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, por las razones expuestas a lo largo de esta providencia.

SEGUNDO: NEGAR, en consecuencia, las pretensiones de la demanda.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante en favor de la demandada. Liquidense por Secretaría, teniendo en cuenta para el efecto, que se fija como agencias en derecho la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5'000.000,00).

CUARTO: COMPULSAR COPIAS, a partir de la actuación del abogado **NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN**, al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria, para lo de su competencia.

Cumplido lo anterior, por Secretaría archívese el expediente.

La anterior sentencia es notificada en estrados.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

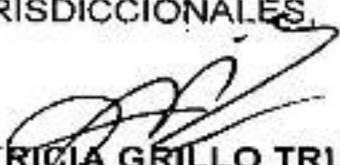
Continuación audiencia 2016 - 0839.-

RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DEL DEMANDANTE, PRECISANDO DE MANERA BREVE LOS REPAROS CONCRETOS QUE HACE A LA DECISIÓN y SOLICITUD DE ADICIÓN AL NUMERAL CUARTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA – CONCEDE, en el efecto **SUSPENSIVO** (Art. 323 del Código de General del Proceso) ante la Sala Civil del Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá, así como la de los autos de decreto de pruebas (niega inspecciones judiciales) y el que rechazó de plano la solicitud de nulidad de lo actuado en relación con lo decidido sobre la reconstrucción de la audiencia inicial, respecto del lapso en el que intervino el demandante. En consecuencia, por Secretaría, remítase la actuación al Superior, previas las constancias del caso. Se adiciona el numeral cuarto de la sentencia, en el sentido de ordenar la remisión al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria, de la totalidad del expediente. Decisión que se notifica a las partes en estrados.

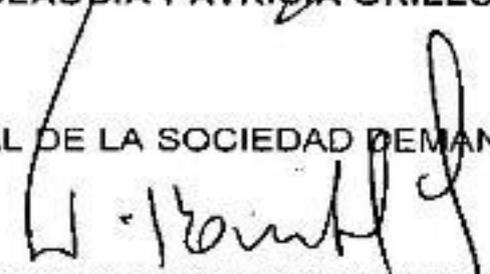
SOLICITUD DE COPIA DE LO ACTUADO POR PARTE DEL APODERADO DE LA SOCIEDAD DEMANDANTE. Concede y se le pone de presente que debe tramitarla ante la Secretaría del Despacho.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervienen.

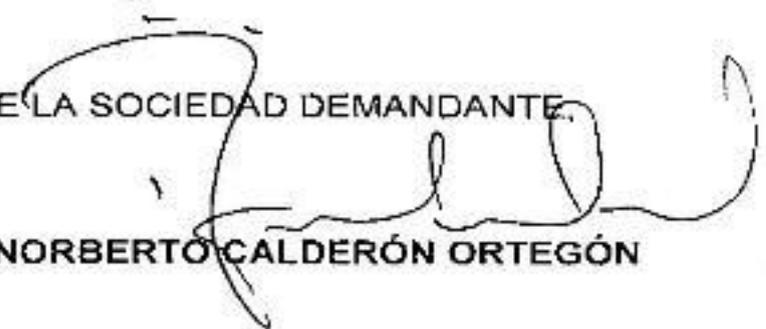
LA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES,


CLAUDIA PATRICIA GRILLO TRUJILLO

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DEMANDANTE,


JORGE HUMBERTO ESCOBAR GARCÍA

EL APODERADO JUDICIAL DE LA SOCIEDAD DEMANDANTE,


NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN

LA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Y APODERADA SUSTITUTA,


CLAUDIA MERCEDES CIFUENTES RODRÍGUEZ

EL APODERADO JUDICIAL DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.,


LUIS ERNÉSTO ARTEAGA NIETO

IBRAHYN JOSE SOTO FOLGOSO

ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA
C.C No. 72.008.636 de Barranquilla
T.P 204610 del C.S. de la J.
Cel. : 3008075465

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION BOGOTÁ D.C

RFE: Denuncia penal.

REPUBLICA DE COLOMBIA	
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
Oficina Asignaciones de la Dirección	
Seccional de Fiscales de Bogotá, D.C.	
RECIBIDO	
No. Interno	<i>José Soto</i> - 14401
Fecha	25 MAY 2016 - 168 Folios
Nota	S/E
Nombre	Anexo 1 en Fotocopia
	Bogotá, D.C.

IBRAHYN SOTO FOLGOSO varón, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado en ejercicio con tarjeta de profesional No. 204610 con C.S. de la J. obrando como apoderado judicial del señor JORGE ESCOBAR GARCIA identificado con C.C No 10.096.298 de Pereira y a su vez quien actúa como representante legal de la empresa COMPAÑÍA GENERAL DE MANTENIMIENTO Y MONTAJES CGM S.A.S dicha compañía posee como NIT No 802.014.400-3 como lo muestra el certificado de cámara de comercio el cual se anexa y está ubicada en la carrera 60 No 70-51 de la ciudad de Barranquilla por medio del presente escrito, acudo a su instancia para instaurar denuncia penal en contra de las entidades financieras HELM BANK , BANCO CORPBANCA, BANCO SANTANDER Y SUPER INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA por el delito de concierto para delinquir individualizado :

- 1 Peculado por apropiación.
- 2 Fraude procesal.
- 3 Falsedad ideológica en documento público.
- 4 Fraude resolución judicial.

Por los siguientes.

HECHOS

- 1 Mi prohijado el señor JORGE ESCOBAR GARCIA estuvo vinculado financieramente con las entidades bancarias citadas anteriormente.
- 2 El lapso de tiempo de mí prohijado JORGE ESCOBAR GARCIA y la empresa a quien representa con las entidades antes mencionadas desde el año 2005.
- 3 Mi poderdante el señor JORGE ESCOBAR GARCIA mediante este tiempo ha tenido un comportamiento financiero excelente ante las entidades mencionadas.
- 4 Dicho comportamiento ha logrado que mi prohijado el señor JORGE ESCOBAR GARCIA mantenga negocios de suma líquida de dinero con las entidades de las cual nos expresamos anteriormente.
- 5 Mi defendido el señor JORGE ESCOBAR GARCIA tiene una relación de existencia de dos productos con HELM BANK y a su vez con el BANCO SANTANDER que ahora es CORPBANCA.

6 El señor JORGE ESCOBAR GARCIA se proponía a realizar un negocio de carácter monetario de manera particular para un beneficio a su empresa COMPAÑIA GENARAL DE MATENIMIENTO Y MONTAJES, la cual era de una negociación que se tenía con la distribuidora NISSAN y OCCIAUTOS .

7 Para la negociación citada anteriormente hubo un reporte informando que fue rechazado el crédito solicitado ya que existía un reporte ante las entidades de carácter sancionatorias como son la CIFIN y DATA CREDITO, dicho reporte lo entrego la entidad CORPBANCA para fecha aproximada del 25 de julio del año 2014 .

8 Asi las cosas mi prohijado el señor JORGE ESCOBAR GARCIA se dirige a las entidades financieras para corroborar la información y en efecto existía un reporte del 3 de febrero del año 2014 con unas calificaciones de D y E dichas calificaciones se encontraban en un pantallazo que el asesor demostró a mi cliente. Dicho documento es de carácter falso ya que la impresión no concuerda con el pantallazo original.

9 Sírvase señor fiscal que la información emitida por el banco es de carácter dolosa ya que tiene la intención de causar el daño a mi prohijado si bien es cierto mi prohijado tuvo un reporte negativo ante la CIFIN este fue subsanado durante el tiempo que la ley obtiene como prescripción de echo en el año 2008 mi cliente se encontraba libre de cualquier perjuicio ante las entidades de reporte de crédito como son: CIFIN y DATA CREDITO.

10 Este reporte negativo del cual fue actuado con dolo hizo que mi prohijado perdiera la suma liquida de dinero de 179.000.000. Millones de pesos moneda legal colombiana dividido 131.000.000. Millones de HELM BANK Y 48.000.000. Millones de CORPBANCA moneda legal colombiana dinero que nunca fue entregado a mi cliente .

11 Este reporte que reitero tuvo una actuación dolosa no solo el banco se adjudicó los dineros antes mencionados si no que hizo que mi prohijado en estos momentos este perdiendo un negocio de aproximadamente con la empresa ECOPETROL un lucro cesante de tres millones de dólares (us3.000.000.) hasta la fecha y con un incremento de doce millones de dólares (us12.000.000) a veinte tres millones de dólares (us23.000.000) con la empresa ECOPETROL.

12 Haciendo la claridad que mi prohijado no solo se le han cerrado las puertas por el embargo de la DIAN del cual tuvo motivo el reporte y la calificación negativa de la CIFIN y DATA CREDITO empresas tales como: ECOPETROL, CENTRO ACCEROS DEL CARIBE, CENTRAL DE HIERRO, ITAL PINTURA y GRAINGER estas empresas mencionadas han devuelto cheques a mi prohijado por las razones expuestas anteriormente.

De todo lo anterior señor juez y revisando el estatuto represor colombiano código penal considero que las entidades financieras anteriormente citadas se encuentran involucradas en los delitos de: PECULADO POR APROPIACION, FRAUDE PROCESAL, FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO Y FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL por lo tanto esto se convierte en CONCIERTO PARA DELINQUIR muy comedidamente hago las siguientes.

PRETENSIONES

1 Incurrir en prisión al representante legal o quien haga sus veces de ocho a dieciocho años y multa de dos mil setecientos (2.700.000.000) hasta treinta mil (30.000.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena privativa de libertad se aumentara en la mitad para que organice, fomente, promueva, dirijan, encabecen, constituyan o financie el concierto para delinquir.

2 Cabe anotar señor fiscal que es usted competente para decidir el conducto regular de los delitos que encabecen el concierto para delinquir..

PRUEBAS Y ANEXOS

1 Poder debidamente autenticado

2 Certificación y representación legal de las empresas denunciadas

3 Relación de las consultas realizadas por la entidad HELM BANK y o CORPBANCA.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted señor fiscal por la característica del delito y estimo la cuantía hasta veinte tres millones de dólares (us23.000.000)

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Fundo esta denuncia en los artículos 397 del código penal, artículo 453 del código penal ,454 del código penal y artículo 286 del código penal

NOTIFICACIONES

El denunciante en la oficina de su despacho y en la carrera 60 No 70-51 Barranquilla.

Calle 13 No 18-64 oficina 4 de Galapa – Atlántico el denunciado en la oficina de su despacho y en la carrera 51B No 82-239 planta 1 oficina 3 Barranquilla.

Ibrahim Soto F.
IBRAHYN SOTO FOLGOSO

C.C No. 72.008.636 de Barranquilla

T.P: 204610 del C.S de la J.



00012290



Radicado No. 20160010062591

06/12/2016

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. - 7 DIC 2016

Señor
JORGE HUMBERTO ESCOBAR GARCIA
Representante Legal
Compañía General de Mantenimiento y Montajes S.A.S.
Carrera 60 # 70 - 51 -
Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: Respuesta a su solicitud de priorización para la atención de proceso penal N.C. 110016000049201608685 - Fraude Procesal Art 453 CP - Fiscalía 221 Delegada

Respetado señor Escobar Garcia

De manera atenta, dando respuesta a su solicitud allegada a esta Subdirección, me permito informarle que el suscrito lidero Comité Técnico Jurídico de fecha 06 de diciembre de 2016, en donde se recomendó la emisión de nuevas órdenes a policía judicial a la Fiscal 221 Delegada ante Jueces de Circuito, adscrita a la Unidad de Fe Pública, Patrimonio Económico y Orden Económico, tendientes a esclarecer los hechos denunciados por usted.

En este sentido esta Subdirección le hará seguimiento estricto al cumplimiento de las determinaciones realizadas en el mismo.

Finalmente se oficiará a la Directora Seccional de Bogotá para que la investigación de la referencia sea llevada ante el Comité Seccional de Priorización.

Cordialmente,


JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MALAVER

Subdirector Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana Bogotá D.C (E)

Atento al: Sin
Para: Sin
Revista: Sin
Copia: Sin
Radicado: 20160010062591 de fecha 19 de septiembre de 2016

Los señores firmantes, hemos recibido el documento y lo procesamos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo procesamos para la Dirección

*Jacqueline Quintero
Dic 13/16
Hora: 10:52 am*

**SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS Y SEGURIDAD CIUDADANA
BOGOTÁ D.C**
COMPLEJO JUDICIAL PALOQUEMAO CARRERA 29 No. 18-45 PISO 1 BLOQUE E.
PBX: 2 97 1000 - EXT: 3807 - 3816 FAX 2010864

Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA Fecha 31 07-2016 Hora:

1. Código único de la investigación:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	9	2	0	1	6	0	8	6	8	5
9Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora								Año	Consecutivo								

2. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

DIJIN- ADMINISTRACION PUBLICA

3. Orden de:

1º MEDIANTE INSPECCION JUDICIAL, A LAS CENTRALES DE RIESGO DATACREDITO, UBICADA EN LA CARRERA 7 #76-35 PISO 10, SOLICITAR INFORMEN QUE ENTIDADES FINANCIERAS, HAN EMITIDO REPORTES NEGATIVOS EN CONTRA DE LA COMPAÑIA GENERAL DE MANTENIMIENTO Y MONTAJES CGM S.A.S. CON NIT 802.014.400-3 DURANTE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016 PARA QUE DICHA CENTRAL DE RIESGO HAYAN EMITIDO CALIFICACIONES D Y E. ALLEGAR LOS CORRESPONDIENTES SOPORTES.

Código: Término de la orden: INMEDIATAMENTE

OBJETO: MATERIALIZAR LA EXISTENCIA DE LOS HECHOS DELICTIVOS QUE DENUNCIA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA GENERAL DE MANTENIMIENTO Y MONTAJES CGM S.A.S. CON NIT 802.014.400-3

2º MEDIANTE INSPECCION JUDICIAL, A LAS CENTRALES DE RIESGO CIFIN, UBICADA EN LA CALLE 17 No. 7-60, SOLICITAR INFORMEN QUE ENTIDADES FINANCIERAS, HAN EMITIDO REPORTES NEGATIVOS EN CONTRA DE LA COMPAÑIA GENERAL DE MANTENIMIENTO Y MONTAJES CGM S.A.S. CON NIT 802.014.400-3 DURANTE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016 PARA QUE DICHA CENTRAL DE RIESGO HAYAN EMITIDO CALIFICACIONES D Y E. ALLEGAR LOS CORRESPONDIENTES SOPORTES.

Código: Término de la orden: INMEDIATAMENTE

OBJETO: MATERIALIZAR LA EXISTENCIA DE LOS HECHOS DELICTIVOS QUE DENUNCIA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA GENERAL DE MANTENIMIENTO Y MONTAJES CGM S.A.S. CON NIT 802.014.400-3

4. Funcionario que emite la orden:

Unidad	0	1	Especialidad	P	A	T	Y	F	E	Código Fiscal	2	2	1	
Nombre y apellido del Fiscal:	FANNY REYES VILLALBA													
Dirección:	CRA 33 No. 18-33 SEGUNDO PISO										Oficina:			
Departamento:	CUNDINAMARCA					Municipio:	BOGOTA							
Teléfono:	5876120 EXT. 1157			Correo electrónico:										

Firma

5. Servidor de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad:	POLICIA NACIONAL - DIJIN								Código:	60	
----------	--------------------------	--	--	--	--	--	--	--	---------	----	--

[Handwritten signature]

 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F14
	ORDENES A LA POLICIA JUDICIAL	Versión: 01
		Página 3 de 1

Departamento CUNDUBAMARCA Municipio BOGOTA Fecha 31-10-2016 Hora:

1. Código único de la investigación:

111	010	116	010	010	049	201	608	685
Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo			

2. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

SUJH

3. Ordenes:

1. CITAR POR INTERMEDIO DEL SEÑOR JORGE HUMBERTO ESCOBAR GARCIA QUIEN RESIDE EN LA CARREPA 58 No. 94-98 apto 201 en Barranquilla a su hijo RICARDO ESCOBAR SALEM. A QUIEN DEBERA ESCUCHAR MEDIANTE DILIGENCIA DE ENTREVISTA, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUESTIONARIO. :

Código: Término de la orden: 15 días.

Objeto:

1. Su padre JORGE HUMBERTO ESCOBAR informo a esta fiscalía que usted le aviso que la empresa que representa COMPAÑIA GENERAL DE MANTENIMIENTO Y MONTAJES CGM S.A.S. se encontraba reportada negativamente. En caso afirmativo informe las circunstancias de lugar, modo y tiempo de dicho conocimiento.
2. Aporte las evidencias (El pantallazo que dijo su padre le envió mediante WhatsApp).
3. Suministre el número telefónico de donde provenia el pantallazo del reporte referenciado, indicando quien se lo suministro, identifiquela, a que entidad financiera pertenecia; igualmente su celular y el de su padre, según usted los receptores de dicha información. Establecimiento la fecha y hora.
4. Demás preguntas pertinentes y conducentes que nos permita inferir razonablemente que la fuente (entidad o persona la cual reporto presuntamente datos falsos (Banco Corpbanca) a las centrales de información (DATA CREDITO Y CIFIN). Actuó dolosamente a tal punto que según su padre, causo perjuicios económicos cuantiosos a la COMPAÑIA GENERAL DE MANTENIMIENTO Y MONTAJES CGM S.A.S.

2.- Oficiar a OCCIAUTOS ubicada en la carrera 47 No. 82-236 de la ciudad de Barranquilla, entidad adscrita al banco OCCIDENTE se sirva remitir copia del pantallazo donde el banco CORPBANCA reporto negativamente a la COMPAÑIA GENERAL DE MANTENIMIENTO Y MONTAJES CGM S.A.S, identificada con el NIT 802.014.100-3, ante el sistema financiero de riesgo CIFIN Y DATA CREDITO, reportes estos que sirvieron de fundamento para NEGARLES dos créditos: compra de automotor, gestión que venia adelantando la empresa antes señalada a la empresa NISSAN, hechos acaecidos el 28 de Julio de 2014 y para el año 2015. 31 de Marzo

Código: Término de la orden: 15 días

Objeto: ALLEGAR COPIA ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO.

3.- Solicitar a la DIAN remitir copia del proceso No. 02241202016000019 que se adelanta en contra de la COMPAÑIA GENERAL DE MANTENIMIENTO Y MONTAJES CGM S.A.S, identificada con el NIT 802.014.100-3

Código: Término de la orden: 15 días

Objeto: verificar las circunstancias de lugar, modo y tiempo de dicho proceso, conforme la denuncia del representante legal de dicha compañía.

Código: Término de la orden:

Objeto:



PROCESO PENAL

Código:
FGN-50000-F14

ORDENES A LA POLICIA JUDICIAL

Versión: 01

Página 4 de 1

Unidad	5	7	Especialidad	S	E	C	C	I	O	Código Fiscal	2	2	1	7	
Nombre y apellido del Fiscal:	FANNY REYES VILLALBA														
Dirección:	Carrera 33 No 18-33 segundo piso											Oficina:	221		
Departamento:	CUNDINAMARCA							Municipio:	BOGOTA						
Teléfono:														Correo electrónico:	

Firma,

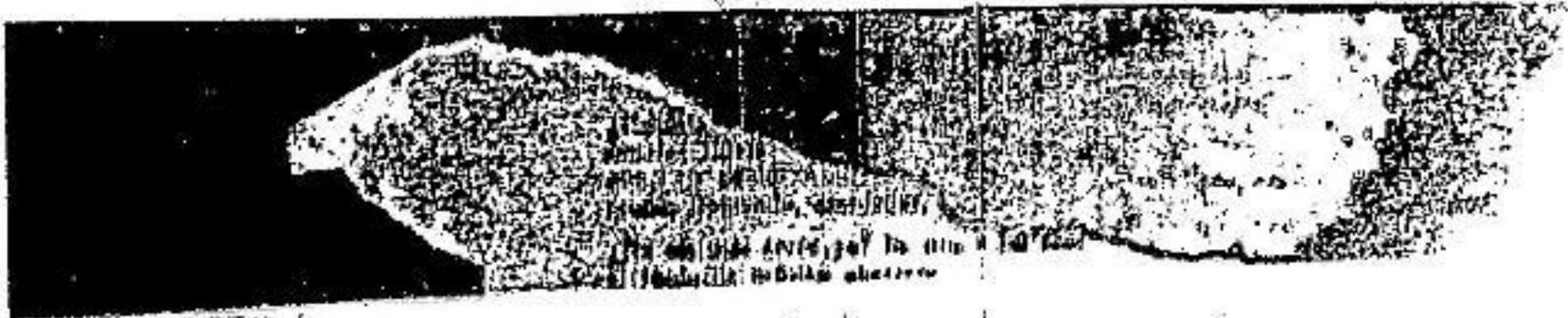
Fanny Reyes Villalba

5.2.2 Servidor de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad	POLICIA NACIONAL	Código	
Grupo de PJ	SIJIM MEBOG	Código	
Servidor:	PATRULLERO JOSE FRANCISCO VILLAMIL	Identificación	

Firma,

[Handwritten signature]



DIAN

Comunicaciones y Gestión

1474

El presente documento tiene el número 1474

LIDIA MARGARITA LASO CABEZAS
Jefa División de Gestión Jurídica
Dirección Sectorial de Ingresos de Barranquilla
Carrera 54 No. 72 100 Piso 11 Barranquilla
Tel. 3010700 Fax. 324101





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
REGIONAL BOGOTA

No. 0865 / BUIH - BUIJ 29

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2010

Valores
OCIAUTOS
CARRETA 47 1º 62 - 230
Barranquilla - Atlántico

Asunto: Búsqueda Información

Basado en el artículo 88 de la Ley 1453 de 2011 y conforme a lo ordenado por la FISCALIA 221 SECCIONAL de la Unidad de Delitos contra la Fe Pública y el Patrimonio Económico dentro del proceso penal N° 110016000048701800000 por medio de la presente de manera cortés, me permito solicitar a esta entidad se sirva apólar a este despacho con el parateo donde el banco COOPRANCA reportó negativamente a la COMPAÑIA GENERAL DE MANTENIMIENTO Y MONTAJES CIA S A S identificada con el NIT. 802.014.100-3, ante CIPIN y DATACREDITO reportes antes que sirvieran de fundamento para pedir los créditos para compra de motor de camion que venía adelantando la empresa antes señalada con la empresa HIBIAN, hechos acaecidos el 10 de julio 2014 y 31 de marzo de 2010

Cabe anotar que la información requerida es necesaria de forma urgente, por lo cual se le solicita la más pronta y efectiva colaboración, para poder establecer los autores de los hechos motivo de investigación

Lo anterior se requiere para que obra dentro de la investigación de la referencia. La respuesta debe hacer llegar en un tiempo no mayor a 5 días calendario, artículo 169 C.P.P.J. a partir del momento de este requerimiento en sus dependencias, su inactividad tendrá las sanciones previstas en la legislación colombiana.

FAVOR ENVIAR RESPUESTA A LA CARRETA 47 N° 18 - 22 PISO 2 BLOQUE C SALA DE INVESTIGACIONES BUIH - BOGOTA.

Atentamente,

FRANCISCO JOSE FRANCISCO VILLAMIL GONZALEZ
Investigador Criminal BUIH BOGOTA



Banco de Occidente

TEL: 020 900 070 4

Maracaibo, Venezuela 17/2016

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIVISION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTELECTUAL
MECENAS MONTEA
Attn: Patrullero JESE FRANCISCO VILLARREAL GONZALEZ

Los Cabos / MEXICO - JUNIO 20

Referente al tema en asunto, nos permitimos enviar información dada por la ejecutiva Comercial que en su momento atendió solicitud de Crédito.

Informamos que en Agosto 28 del año 2014 se le aprobó un crédito al señor Jorge Ricardo Escobar Salem quien es el Administrador y suplente del gerente de la empresa COMPAÑIA GENERAL DE MANTENIMIENTO Y MONTAJES SAS por valor de \$50 000.000 para la compra de Una MESA DE TRONTO H 300 MOD. 2035 (NUEVA) con valor comercial en ese momento de \$71 000 000 el área de crédito en esa oportunidad solicitó al señor Jose Lino acompañante o endosador, el señor Jorge a la empresa como respaldo y es la empresa quien en este momento se encuentra como endosador de la obligación 2260040276.

En Agosto 26 del 2015 el señor volvió a solicitar un crédito, se lo aprobaron por \$79 000 000 no lo

lento Cabe resaltar que a través de Occidente se tramitaron dos créditos a nombre del señor Jorge Ricardo Escobar Salem, directamente, no a nombre de la empresa COMPAÑIA GENERAL DE MANTENIMIENTO Y MONTAJES

Esperando haber atendido su requerimiento.

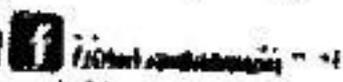
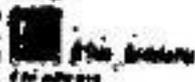
Cordial Saludo

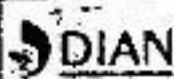
J/p. Miguel Torres



Banco de Occidente

Edna Victoria Torres
Ejecutiva Comercial
Representante de Personas
Tel: (51 200900) 61174 - Caracas
Email: ednatv@bancodeoccidente.com.ve
www.bancodeoccidente.com.ve





Comunicación a Usuario

1474

Espacio reservado para la DIAN

Numero de consulta: 0110104490470

Respuesta final

Barranquilla, 22 de noviembre de 2016

Señor

JOSE FRANCISCO VILLAMIL GONZALEZ

Ministerio De Defensa Nacional Policía Nacional Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Carrera 33 No 18-33 Piso 2 Bloque C Sala de Investigadores SIJIN

Bogotá D.C.

Asunto: Consulta Radicada en SIE PQRS No. 201682140100041525 de fecha 16 de noviembre de 2016

Reciba un cordial saludo.

Gracias por contactarse con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Su solicitud es muy importante en el fortalecimiento del servicio de atención a la ciudadanía.

Con oficio radicado No 000E2016039689 de fecha 15 de noviembre de 2016, el peticionario, solicita copia del expediente aperturado al contribuyente Compañía General De Mantenimiento y Montajes CGM SAS NTT 802.014.400-3, con base en la Orden a la Policía Judicial, dentro del Proceso 110016000049201608685, proferida por la Dra. Fanny Reyes Villalba Fiscal 221 Unidad 57, la cual fue aponada mediante correo electrónico posterior.

En atención a su solicitud del asunto de la referencia, y dentro de la oportunidad legal que establece la ley 1755 de 2015, este despacho se permite informar que en la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla se aperturó el expediente No. TY-2015-2016-001119, al contribuyente Compañía General De Mantenimiento y Montajes CGM SAS NTT, 802.014.400-3, con auto No. 022392016001119 de fecha 22-06-2016, a efectos de iniciar el proceso de cierre de establecimiento de comercio por mora en el pago de la obligación contenida en la declaración de Impuesto a las Ventas Primer Bimestre año gravable 2015.

Por lo anterior, se informa que mediante oficio No. 102201236-006718 de fecha 22 de noviembre de 2016, se remite en setenta y tres (73) folios adjuntos, fotocopia del expediente solicitado, a la dirección informada, por el peticionario.

Con lo anterior, se da respuesta a su solicitud de información de manera oportuna.

Con toda atención,



Caratula de identificación

1474

1. Año: [] [] [] 2. Correo: [] [] [] 4. Número de identificación: 14749004591510



31. Tipo de documento: 35. Número de identificación: 36. Primer apellido: VILLAMAR 37. Segundo apellido: GONZALEZ 38. Primer nombre: JOSE 39. Segundo nombre: FRANCISCO

40. Institución: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERIOR

41. País: COLOMBIA 42. Cód. Postal: 1109 43. Dependencia: Bogotá D.C. 44. Calle: 11 E. Calle 1109 45. Ciudad: Bogotá D.C.

46. Dirección: CARRERA 33 No 16-33 PISO 2 BLOQUE C SALA DE INVESTIGACION SUJIN 47. Correo electrónico: jose.villam13701@comandancia.policia.gov.co

48. Clasificación: 49. Tipo de documento: 50. Fecha de expedición: 13/7/10

51. Número de identificación: 14500001591900 52. Fecha de expedición: 20161110

Colombia, un compromiso que no paramos...

53. Área: [] [] [] 54. No. Folio: [] [] [] 55. Tipo de documento: [] [] []

Para información del agente:

56. Aplicación: [] [] [] 57. Cargo: [] [] [] 58. Documento: [] [] []

59. Expediente: [] [] [] 60. Año: [] [] [] 61. Lugar de emisión: [] [] [] 62. Organización: [] [] []

20163539032470